

Contrato No.	232	Fecha:	21 de enero de 2026
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit: 822.002.459-8		
Representante legal:	MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO identificada con CC 21.235.427, nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 1100-04-83/-024 del 02 de abril del 2024		
Contratista:	COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.S.		
Nit:	NIT 901.314.101-2		
Representante legal:	ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA C.C. 1.152.195.305		
Dirección:	Calle 35B 84 AA 16		
Celular:	3142141814 - 3007212010		
Correo electrónico:	hola@cocotech.ai – comercialmed@cocodigital.co		
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE AGENDAMIENTO, CONFIRMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y CANCELACIÓN DE CITAS DE CONSULTA EXTERNA, RUTAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, PACIENTES CRÓNICOS (DIABETES E HIPERTENSOS), RAYOS X, LABORATORIO CLÍNICO, ESPECIALIDADES Y/O ECOGRAFÍAS A TRAVÉS DE UN PROCESO AUTOMÁTICO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.		
Valor del contrato:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.548.289).		
Forma de Pago:	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: A) Un pago por los días ejecutados del mes de enero de 2026, de acuerdo a la relación del valor mensual de la propuesta, incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa. B) Cuatro (04) pagos mensuales vencidos por los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2026, de acuerdo al valor mensual de la propuesta, incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa.		
Plazo de ejecución:	A partir de la aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de mayo de 2026.		
Certificado de disponibilidad presupuestal:	No. 288 Fecha: 16 de enero de 2026	Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.005.01
Póliza	SI ☐ x ☐ No ☐		

Entre los suscritos referidos al inicio del presente documento identificados como LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, quien manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio se ejecutará acorde a las tarifas y descripción establecidas en el siguiente cuadro.

ITEM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENDAMIENTO, CONFIRMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CITAS DE CONSULTA EXTERNA, RAYOS X, Y/O ESPECIALIDADES A TRAVÉS DE UN PROCESO AUTOMÁTICO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR MEDIO DE WHATSAPP Y/O PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.	VR. MENSUAL
1	AGENDAMIENTO 0 A 11.000 CITAS	\$ 8.656.876
ITEM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECORDACIÓN, CONFIRMACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE UN PAQUETE DE 9.000 CITAS DE RUTAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, PACIENTES CRÓNICOS (DIABETES E HIPERTENSOS) A TRAVÉS DE TRES (03) INTENTOS DE LLAMADAS, UN (01) INTENTO POR WHATSAPP Y/O MENSAJE POR PACIENTE AL DÍA CON UN PROCESO AUTOMÁTICO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	VR. MENSUAL
2	CONFIRMACIÓN 0 A 9.000 CITAS	\$ 4.161.960

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Autogestionar el agendamiento, confirmación, recordatorio y/o cancelación de un paquete de hasta once mil (11.000) citas mensuales de medicina general, especialidades y/o rayos X mediante auto agendamiento por WhatsApp y/o portal web institucional, utilizando un software automático con inteligencia artificial, para los usuarios de la ESE Municipal de Villavicencio de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad de la agenda
PARÁGRAFO UNO: Durante la ejecución del contrato, la ESE Municipal de Villavicencio podrá incluir o excluir sedes o servicios sujetos a agendamiento y aumentar o disminuir el paquete de citas mensuales, siempre que exista disponibilidad presupuestal y previa notificación escrita al CONTRATISTA por parte del supervisor del contrato. 2) Confirmar y/o cancelar un paquete de

Nueve mil (9.000) citas mensuales para las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de atención materno perinatal y pacientes crónicos (diabetes e hipertensos) a los usuarios de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, a través de carga masiva, con un máximo de 10 cargas al mes, de acuerdo a las bases de datos aportadas por el área de promoción y prevención de la ESE Municipal. **3)** Confirmar todas las citas mediante cinco (05) intentos de llamadas y/o mensaje por paciente al día, incluye mensaje de recordatorio y opción de confirmación y/o cancelación. **4)** Enviar masivamente hasta 4000 mensajes de texto para realizar demanda inducida de los diferentes programas o actividades que realiza la Empresa, según bases de datos entregadas por el Supervisor o por el área de la ESE Municipal que lo requiera. **5)** Aplicar la encuesta de satisfacción mensual a través de un mensaje de texto y/o vía WhatsApp a los usuarios de acuerdo a la muestra y base de datos enviada por el área de atención al usuario de la ESE Municipal. **6)** Garantizar sin interrupción y con estabilidad el adecuado funcionamiento del sistema de agendamiento y confirmación de citas con inteligencia artificial de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato. **7)** Brindar soporte técnico de lunes a sábado de 7:00 am a 7:00 pm y mientras el tiempo de ejecución del contrato. **8)** Constituir las garantías exigidas para este tipo de contratos. **9)** Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA). **10)** Facturar los servicios prestados del mes inmediatamente anterior durante los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación. **11)** Comprometerse a que todo el material e información física y/o electrónica que llegue a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado, así como la generada en torno a ella, constituye información confidencial cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para la ESE Municipal o puede desconocer los postulados de la Ley 1581 de 2012 y de sus decretos reglamentarios, por tanto dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Salvo autorización expresa y escrita por parte de la ESE Municipal, el CONTRATISTA no divulgará a terceros, copiará ni utilizará la información que aquel, a través de sus representantes y/o agentes, por cualquier medio le haya revelado directa o indirectamente para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNO:** Las partes convienen que el desconocimiento por parte del CONTRATISTA de los compromisos aquí adquiridos dará lugar al pago de una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin menoscabo de la indemnización de los perjuicios que pueda padecer la ESE Municipal como consecuencia de ello, de conformidad con las disposiciones del Código Civil. **12)** Las demás obligaciones que surjan durante la ejecución del objeto del presente contrato. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se comprometa a: A) Constituir el registro presupuestal. B) Designar el Supervisor del Contrato. C) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. D) Las demás que le sean inherentes. **CUARTA – DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** El contratante designará mediante oficio el supervisor del presente contrato, quien deberá cumplir con todas y cada una de las funciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente. **QUINTA - GARANTÍA:** La Empresa Social del Estado el Municipio de Villavicencio, considera la exigencia de garantías de acuerdo al objeto a contratar, para lo cual establece las siguientes:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo. (Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare).
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Término de la vigencia del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) del valor del contrato.

Beneficiario / Asegurado:	Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
	Nit. 822.002.459-8

SEXTA - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **NOVENA. - SUSPENSIÓN:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **DECIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de póliza SI_X, NO_. **DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA- SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje

anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adiciónen.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1) En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2) En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de mecanismos alternativos de solución de conflictos y en la ley.

DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO; EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA - REGIMEN LEGAL APLICABLE. Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulará por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.016 del 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.

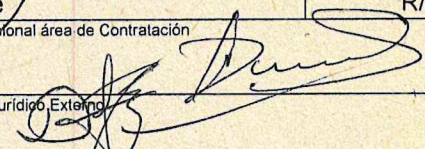
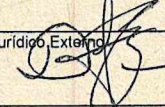
PARAGRAFO: No obstante, lo anterior al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato reguladas en el Estatuto de Contratación Estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Harán parte integral de este contrato la necesidad, el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta escrita, los documentos presentados por el contratista, el certificado de disponibilidad y en general toda la documentación producida en la etapa precontractual.

DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Villavicencio.

VIGÉSIMA PUBLICIDAD: En cumplimiento a la circular externa No. 02 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas.

<p>POR Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio</p>  <p>MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO Gerente</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>COCO INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S. R/L ROBERT ANDRÉS PARADA ZULUAGA</p>
<p>Proyectó: Diego Fernando Salazar García – Profesional área de Contratación</p> 	
<p>Revisó: Daniel Camacho Hernández – Asesor Jurídico Externo</p> 	
<p>Revisó: Nansy Yasmyne Álvarez Ramírez – Profesional univ. Contratación</p> 	

